

	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

**RESOLUCIÓN CDN 100-41 5 4 7**  
**28 DIC. 2012**

Por medio de la cual se hace la Distribución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental de Nariño para la vigencia fiscal de 2013, se definen los ingresos y apropiaciones, se clasifican y distribuyen los Gastos.

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**  
 En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las Asambleas Departamentales expedir las normas orgánicas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

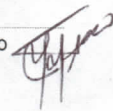
Que mediante Ordenanza 023 del 20 de Noviembre de 2012, la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, expide y aprueba el Presupuesto General del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal de 2013, que incluye la apropiación para la Contraloría Departamental de Nariño, en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.277.383.807.00)**. Con Decreto No.1321 del 20 de diciembre de 2012 se liquida el presupuesto de la Gobernación de Nariño.


Que el artículo 267 en armonía con el artículo 272 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 66 de la ley 42 de 1993, establece que las Contralorías se organizarán como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, la Corte Constitucional en Sentencia C-499 del 15 de Septiembre de 1998, en interpretación del artículo 267 de la Constitución, define la Autonomía Presupuestal para la gestión fiscal como la posibilidad de ejecutar el presupuesto en forma independiente a través de la contratación y ordenación del gasto o dicho de otro modo la autonomía reside en las facultades de manejo, administración y disposición de los recursos previamente apropiados, todo de conformidad con las disposiciones constitucionales pertinentes y las normas de presupuesto.

Que conforme a la decisión legal anteriormente citada y actuando dentro de lo establecido por las normas, el Presupuesto de Ingresos para atender los gastos de la Contraloría Departamental de Nariño durante la vigencia de 2013, se liquida con la siguiente distribución:

<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>3.277.383.807</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.277.383.807</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.277.383.807</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.277.383.807</b>
<b>1.1.02.02.01</b>	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	3.277.383.807
1.1.02.02.01.03	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	2.977.033.807
1.1.02.02.01.03.01	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	2.977.033.807
1.1.02.02.01.07	CUOTA DE AUDITAJE	300.350.000

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**



	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

Que el Presupuesto de Ingresos del ente de control debe ser liquidado para atender los gastos de la vigencia 2013.

Que el valor del presupuesto asignado para la Contraloría Departamental de Nariño será para solventar los gastos de funcionamiento como son los gastos de personal y generales.

Que las necesidades de la entidad, la garantía del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la continuidad del servicio público encomendado, hacen imposible mayores reducciones a los gastos que permitan al mínimo atender la adquisición de bienes y servicios para la vigencia de 2013.

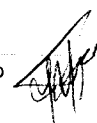
Que en virtud de los considerandos anteriores

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Distribuir el presupuesto de ingresos de la Contraloría Departamental de Nariño, para atender los gastos de funcionamiento durante la vigencia de 2013 aforado en la suma de **\$3.277.383.807.00** de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>3.277.383.807</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.277.383.807</b>
<b>2.1.01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>3.103.346.131</b>
<b>2.1.01.01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>2.471.575.265</b>
2.1.01.01.01	Sueldo Personal de Nomina	1.746.949.333
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	83.734.086
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	53.700.667
2.1.01.01.07	Bonificación por Recreación	5.719.482
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	178.516.062
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	152.556.952
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	85.792.235
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	10.869.330
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	16.497.000
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	3.814.284
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina-Cesantías	122.581.091
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina Intereses Cesantías	10.844.742
<b>2.1.01.02</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>15.001.000</b>
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	1.000
2.1.01.02.09	Remuneración Por Servicios Técnicos	15.000.000
<b>2.1.01.03</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>616.769.866</b>
<b>2.1.01.03.01.01</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>224.696.025</b>
<b>2.1.01.03.01.01.01</b>	<b>Aportes a Previsión Social</b>	<b>105.920.180</b>
<b>2.1.01.03.01.01.01.01</b>	<b>Cesantías</b>	<b>35.328.179</b>
2.1.03.01.01.01.01.01	Fondo Nacional del Ahorro	35.328.179
<b>2.1.01.03.01.01.01.03</b>	<b>Pensiones</b>	<b>68.159.018</b>
2.1.01.03.01.01.01.03.01	Colpensiones	68.159.018
<b>2.1.01.03.01.01.01.05</b>	<b>Salud</b>	<b>2.432.983</b>
2.1.01.03.01.01.01.05.02	Fosyga	2.432.983

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO





CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO  
NIT: 800.157-830-3

GE F 21.00

RESOLUCION

21/01/09

<b>2.01.03.01.03</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>118.775.845</b>
2.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	10.921.968
2.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	65.531.806
2.01.03.01.03.05	ESAP y Otras Universidades	10.921.968
2.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	21.843.935
2.01.03.01.03.09	Administradoras de Riesgos Profesionales	9.556.168
<b>2.1.01.03.03</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>392.073.841</b>
2.1.01.03.03.01	<b>Aportes Previsión Social</b>	<b>392.073.841</b>
2.1.01.03.03.01.03	Fondo de Pensiones	151.522.992
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	153.175.107
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	87.375.742
<b>2.1.02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>174.037.676</b>
<b>2.1.02.01</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>30.002.000</b>
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	5.000.000
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	5.000.000
2.1.02.01.05	Dotación al Personal	20.000.000
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes y Enseres y Equipo de Oficina	2.000
<b>2.1.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>144.034.676</b>
2.1.02.02.01	Capacitación	65.547.676
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000
2.1.02.02.05	Comunicación y Transporte	10.000.000
<b>2.1.02.01.07</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>11.300.000</b>
1.02.01.07.01	Servicio de Teléfono-2.Internet	11.000.000
2.1.02.01.07.02	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	150.000
2.1.02.01.07.03	Servicio de Energía	150.000
2.1.02.02.09	Seguros	6.000.000
2.1.02.02.11	Publicidad	1.000
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	2.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	5.000.000
2.1.02.02.21	Arrendamiento	2.910.000
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	500.000
2.1.02.02.25	Sistematización	1.000
2.1.02.02.27	Bienestar Social	5.000.000
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	2.000.000
<b>2.1.02.02.98</b>	<b>Otras Adquisiciones de Servicios</b>	<b>15.773.000</b>
2.1.02.02.98.01	Fotocopias	151.000
2.1.02.02.98.02	Suscripciones y Afiliaciones	1.000
2.1.02.02.98.03	Combustibles y Lubricantes	15.620.000
2.1.02.02.98.04	Otras Adquisiciones de Servicios	1.000
<b>2.1.02.03</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>1.000</b>
2.1.02.03.01	Impuesto de Vehículos ,Multas	1.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2013</b>		<b>3.277.383.807</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>3.277.383.807</b>
<b>ORDENANZA 023 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012</b>		<b>3.277.383.807</b>

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO

	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 INGRESOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presupuesto de Ingresos para la vigencia de 2013, se define conforme al artículo 9 de la Ley 617 del 2000, artículo 134 de la Ley 1151 de 2007, y el artículo 1º de la ley 1416 de 2010. Los ingresos que se recauden por las Transferencias se consignarán en las cuentas que para tal fin dispone la Contraloría y se atenderán los gastos para el normal funcionamiento del Ente de Control según el programa de caja.

El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gobernación de Nariño para la vigencia fiscal 2013 fueron aprobados en Ordenanza No.023 del 20 de noviembre de 2012, y en el Decreto de Liquidación No. 1321 del 20 de diciembre de 2012, en la cual se estipula en el Anexo 2-Gastos- Transferencias al Sector Público –Contraloría Departamental de Nariño-Sector Central por valor de 2.977.033.807 y Sector Descentralizado por \$300.350.000.

### 1.2 GASTOS

**ARTICULO TERCERO.-** Todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad y que afecten el Presupuesto deberán contar con el documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de un apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, por ende cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con un certificado de disponibilidad presupuestal emitidos previamente, por eso la ley le ha otorgado un valor significativo, caso contrario generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

El requisito o elemento indispensable según la ley para el perfeccionamiento de un compromiso, obligación o acto administrativo es el registro presupuestal.

**ARTICULO CUARTO.- PROGRAMA ANUAL DE CAJA.** La Contraloría Departamental de Nariño, contará con el programa anual de caja PAC, que cuantifique cronológicamente los desembolsos o recaudos y la correspondiente utilización de los recursos en la ejecución de los gastos que demanda el normal funcionamiento de la Contraloría. Todo compromiso se debe realizar acorde al programa de caja, en tal sentido la Subdirección Administrativa podrá abstenerse de refrendar los registros de órdenes de gasto que no se encuentren dentro del plan de caja, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO.- DEFINICIÓN DE LA IMPUTACIÓN.** Las afectaciones al presupuesto, se realizarán teniendo en cuenta la prestación u objeto principal, originada en las necesidades o compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los costos complementarios como accesorios, repuestos, impuestos, mano de obra, ajustes.

**ARTÍCULO SEXTO.- CONTRATACIÓN.** Para la adquisición de un bien o servicio, se justificará o motivará anticipadamente la necesidad del bien o servicio, lo cual permitirá

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**



	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

iniciar el correspondiente proceso de contratación a que haya lugar, se debe disponer de certificado de disponibilidad presupuestal anterior a suscribir contratación alguna u ordenar pago, una vez suscritos los actos administrativos deben registrarse en presupuesto, no deben recibirse bienes y servicios sin antes haberse expedido el acto administrativo correspondiente y para la cancelación de la obligación se debe contar con certificación de recibido del bien o servicio firmada por funcionario competente que de fe del recibo a satisfacción, encontrarse perfeccionado el contrato y haber cumplido con los requisitos de legalización.

**ARTICULO SÉPTIMO.- CAPACITACIÓN, Y BIENESTAR SOCIAL.** Actividades que tendrán como finalidad primordial, la actualización de los conocimientos en las normatividades vigentes, el sano esparcimiento, trabajo en equipo, integración y fomento del sentido de pertenencia por el trabajo y la misión de la Institución, buscando beneficios de tipo social, cultural y no de carácter económico, es decir se debe considerar como una inversión en el recurso humano. Se imputarán en estos gastos, todos los costos que impliquen la realización de estas actividades incluidos los de apoyo logístico como; alquiler de instalaciones, acondicionamiento didáctico, dotación para actividades deportivas, recreativas y de bienestar, pago de conferencistas o instructores. De dichas actividades debe conocer y conceptuar el Comité de Bienestar Social y COPASO.

Le Entidad tendrá como prioridad el contenido del numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”.*

**ARTICULO OCTAVO.- PLAN DE COMPRAS.** Teniendo en cuenta que el Plan de Compras es una herramienta administrativa y financiera buscando satisfacer oportunamente las necesidades de la administración, conformada por cada una de las dependencias, de tal manera que se atienda a los usuarios de forma eficiente y eficaz, teniendo en cuenta la misión y visión de la Contraloría Departamental de Nariño.

El Plan de Compras se elaborará teniendo en cuenta los principios de economía, imparcialidad, eficiencia, necesidad y efectividad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento dentro de los parámetros de cantidad y oportunidad acorde con el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2013.

Para la elaboración del Plan de Compras se recopilará las necesidades de servicios y adquisiciones de bienes, teniendo en cuenta las actualizaciones y renovaciones de equipos, software, materiales y suministros, necesarios para el correcto funcionamiento de cada una de las áreas, indicando la descripción de elementos solicitados, las cantidades anuales requeridas para el normal funcionamiento, esta información se ordena, se evalúa, ajustando las necesidades de la Contraloría a los recursos aprobados para la vigencia fiscal 2013 en el Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Para la elaboración del Plan de Compras, lo referente a la modalidad de adquisición se realiza según lo establecido en los artículos 39 y 24 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el decreto 2170 de 2002.

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**



	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

**ARTICULO NOVENO.- PLAN DE CARGOS.** Corresponde al legalmente establecido según Ordenanza 002 de enero de 2006, que establece cargos del nivel directivo, asesor, profesional especializado, profesional, técnico, y asistencial, o el que se adoptare según las nuevas disposiciones, representado en una estructura orgánica con sus correspondientes funciones, las modificaciones que se requieran necesitan de estudios previos y trámite ante las instancias pertinentes, previa viabilidad de tipo presupuestal, administrativo y de legalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- CUENTAS POR PAGAR.** Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las cuentas por pagar de las obligaciones sobre bienes y servicios causados o recibidos que a 31 de diciembre no se hayan cancelado, siempre que estén legalmente constituidos y desarrollen el objeto de la apropiación.

## 2. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- APROPIACIONES.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de 2012, se constituyen en autorizaciones máximas del gasto y se clasifican en los siguientes códigos, cuentas y subcuentas de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en Plan General de la Contabilidad Pública.

## 3. DEFINICION DE LOS GASTOS

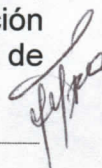
### ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

**3.1. GASTOS DE PERSONAL.** Corresponde a los pagos que debe hacer la Contraloría como contraprestación de los servicios que recibe, por relación laboral, contratos por servicios indirectos, las contribuciones inherentes a la nómina; por prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales que se definen como sigue.

#### 3.1.1. PAGOS ASOCIADOS A LA NOMINA

- **SUELDO DE PERSONAL DE NÓMINA.** Pago de las asignaciones salariales a los funcionarios de la Contraloría Departamental de Nariño, vinculados de manera permanente o temporal, según lo establecido en la Ordenanza No.007 del 24 de julio de 2012 donde se determina las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleo para la vigencia fiscal 2012. En la vigencia 2013 se presentará a la Asamblea Departamental el proyecto de asignación salarial con base en decreto expedido por el Gobierno Nacional.
- **GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Corresponde al pago por este concepto para los cargos que se encuentren legalmente reglamentados, por el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo de especial categoría y responsabilidad.
- **BONIFICACIONES.** Corresponde al pago que la Contraloría Departamental de Nariño debe realizar a los servidores públicos cada vez que cumpla un año continuo de labor conforme a lo establecido por las normas que regulan la materia, denominada Bonificación por Servicios Prestados y la Bonificación de Recreación cuando el funcionario disfruta de sus vacaciones, equivalente al reconocimiento de

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**



	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

dos días de sueldo por cada año de servicio pagadero junto con la liquidación de la prima de vacaciones.

- **PRIMA DE NAVIDAD.** Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los servidores públicos, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de él. La prima de Navidad se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.
- **PRIMA DE SERVICIOS.** Reconocimiento en dinero que debe hacer la Contraloría a sus funcionarios de planta, en el mes de Julio por los servicios prestados por el periodo comprendido entre el primero de julio y el treinta de junio del año siguiente, correspondiente a 12 doceavas y proporcionalmente por el tiempo de servicio de conformidad con las normas vigentes.
- **PRIMA DE VACACIONES.** Corresponde al pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los servidores públicos, equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio prestado, para proporcionar al trabajador un descanso. Dicha prima se cancelará con 5 días de anticipación a su disfrute.
- **PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** Valor cancelado a los funcionarios que devenguen un salario inferior o igual a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, que es fijado anualmente por el Gobierno Nacional.
- **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Valor cancelado a los servidores públicos que devenguen un salario inferior o igual a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, que es fijado anualmente por el Gobierno Nacional.
- **INDEMNIZACIONES POR VACACIONES.** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidad del servicio plenamente justificada, no pueden disfrutarlas en tiempo.
- **CESANTÍAS.** Corresponde al valor de la prestación social a que tienen derecho los empleados de la Contraloría Departamental de Nariño, como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido, que la Contraloría debe liquidar anualmente de acuerdo al régimen que se encuentre cada trabajador y tramitar el pago ya sea en forma total o parcialmente en aplicación de las normas que regulan la materia.
- **INTERESES A LAS CESANTÍAS.** Corresponde al pago de intereses legales a los funcionarios pertenecientes al régimen anual o privado.
- **HONORARIOS.** Comprende la retribución a los servicios prestados por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención y el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta.
- **SERVICIOS TÉCNICOS.** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades transitorias que no puedan atenderse con personal de planta, en el apoyo a la gestión administrativa cuando no se disponga de personal de planta suficiente para el desempeño de alguna labor, siempre dentro de los términos legales.

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**



	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

### 3.1.2 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.

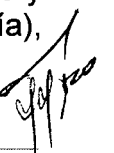
Son contribuciones inherentes a la nómina las apropiaciones con destino a entidades públicas o privadas, en cumplimiento de disposiciones legales, para cubrir la seguridad social y aportes parafiscales derivados de la nómina.

- **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.** Tienen derecho a esta prestación Social los funcionarios que depositaran las cesantías correspondientes al año 2013. Las consignaciones a este fondo se harán mensualmente según lo estipulado por la normatividad vigente.
- **COLPENSIONES- PENSIONES.** Corresponde a las contribuciones que por ley debe hacer La Contraloría Departamental de Nariño con destino a COLPENSIONES de conformidad con las normas legales vigentes escogidas voluntariamente por los trabajadores.
- **FOSYGA- SALUD.** Corresponde a las contribuciones que por ley debe hacer La Contraloría Departamental de Nariño con destino al FOSYGA SALUD, ya que hay un funcionario que es pensionado de las Fuerzas Militares de Colombia
- **APORTES PARAFISCALES.** Corresponde a las transferencias que realiza la Contraloría Departamental de Nariño por concepto de aportes parafiscales al SENA, I.C.B.F., Institutos Técnicos y Tecnológicos y ESAP, en atención a lo previsto por las leyes; 58 de 1963, 21 de 1982, 27 de 1.974, 89 de 1988 y Decreto 1042 de 1978.
- **ADMINISTRADORAS DE - RIESGOS PROFESIONALES.** Corresponde a las contribuciones que por ley debe hacer La Contraloría Departamental de Nariño con destino a cubrir el pago de los aportes de riesgos profesionales del personal de la Entidad.
- **FONDO DE PENSIONES.** Contribuciones que por ley debe hacer La Contraloría Departamental de Nariño con destino a los diferentes fondos privados de pensiones de conformidad con las normas legales vigentes escogidas voluntariamente por los trabajadores. El 12% aporte del empleador y el 4% del trabajador.
- **EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD.** Aporte mensual de salud, equivalente al 12.5% del valor de la nómina. El 8.5% corresponde al aporte del empleador y el 4% aporte del trabajador.
- **APORTES PARAFISCALES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR** Corresponde a las transferencias que realiza la Contraloría Departamental de Nariño por concepto de aportes parafiscales COMFAMILIAR DE NARIÑO, en atención a lo previsto por las leyes; 58 de 1963, 21 de 1982, 27 de 1.974, 89 de 1988 y Decreto 1042 de 1978.

### ARTICULO DÉCIMO TERCERO. GASTOS GENERALES

**3.2 GASTOS GENERALES.** Son las erogaciones en que incurre la Entidad, diferente a sueldos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales, las cuales son necesarias para el normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos misionales. Entre estos gastos están la adquisición de bienes y servicios: materiales y suministros (papelería y útiles de oficina, elementos de aseo y cafetería),

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**





	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, servicios públicos, compra de equipos y muebles y enseres, arrendamientos, entre otros:

**3.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES.** Corresponde a las compras de los bienes que la Contraloría necesita para el normal funcionamiento

- **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Se refiere a la adquisición de bienes de consumo final o fungible. En esta categoría se incluyen entre otros, los siguientes conceptos de gastos: llantas, productos medicinales, farmacéuticos y de seguridad industrial, herramientas menores, materiales de construcción, papelería, útiles de escritorio, útiles de uso doméstico, elementos de aseo, cafetería, para el alumbrado, tomas, estabilizadores, extensiones, adaptadores, dotación de bibliotecas, material para archivo y empaque, diskettes, Mouse, CD, memorias y accesorios para computadores, cartuchos, tóner, recargas y remanufactura.
- **COMPRA DE EQUIPO.** Adquisición de bienes y servicios dentro de los cuales se incluyen entre otros, los siguientes conceptos de gastos: software, hardware, firma digital videobeam, proyectores, licencias, ampliación de la red de datos accesorios para computación, herramientas, los servicios y materiales para la instalación, ampliación y mejoramiento de infraestructura física, de los equipos, la red de datos. Asesorías y consultarías para la adquisición e instalación de tecnologías encaminadas a un control fiscal eficiente.
- **DOTACION AL PERSONAL.** Hace referencia al suministro en forma gratuita que debe hacer la entidad al empleado cada cuatro (4) meses de un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Esta prestación se reconocerá al servidor público que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la Contraloría Departamental de Nariño.
- **OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA.-** Corresponde a la adquisición de bienes de consumo duradero o no fungibles que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. en esta categoría se incluyen entre otros, los siguientes conceptos de gastos: equipos para el servicio de cafetería, equipos para recreación y deportes, muebles, enseres, elementos de oficina, estantería, repuestos y accesorios complementarios.

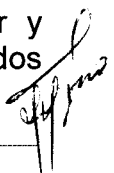
### 3.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS.

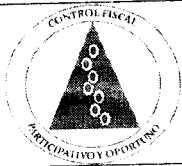
- **CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.** Pagos destinados a mejorar los conocimientos técnicos y profesionales de los funcionarios vinculados a la institución con el objeto de hacer más eficiente la función de control fiscal de la Contraloría.

El objetivo de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para garantizar así el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios.

Los programas de bienestar social estarán orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**





CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO  
NIT: 800.157-830-3

GE F 21.00

RESOLUCION

21/01/09

de la Contraloría, al mejoramiento de su nivel de vida y al de su familia, fortalecer la convivencia al igual deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora

En este rubro se incorpora todos los costos y gastos que incluyan la logística la organización de eventos de capacitación, recreación, programas y actividades de bienestar como: inscripciones, pago a conferencistas, instructores, materiales, alquiler de instalaciones, refrigerios, adecuaciones didácticas

y locativas, implementos deportivos y demás gastos de apoyo logístico para el eficiente desarrollo de las actividades de capacitación y bienestar del personal vinculado en la Entidad.

- **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Se refiere a gastos por pasajes o transporte, alimentación y hospedaje de los funcionarios de la Contraloría, cuando previo acto administrativo deban cumplir comisiones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

Se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización del lugar de salida o llegada al aeropuerto o Terminal de Transporte, viáticos y gastos de viaje a contratistas siempre que se estipule en el contrato

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para liquidación de las cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones Señaladas en el literal i del Artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

- **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.** Se refiere a los gastos por servicio de correo nacional, municipal e intermunicipal, correos, fax, y otros medios de comunicación; alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos, incluye pago de peajes, transporte colectivo de los funcionarios de la Contraloría y movilización en el perímetro urbano para cumplir diligencias de carácter oficial.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte de los funcionarios de veeduría ciudadana para sus desplazamientos para la creación de Comités de Veeduría Ciudadana en los diferentes municipios del Departamento.

- **SERVICIOS PÚBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, Internet, teléfonos, incluyendo su instalación y traslado y espacios para la página Web.
- **SEGUROS.** Corresponde a los costos por pago de las primas correspondientes a las Pólizas para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría Departamental de Nariño tales como: la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, y equipo de propiedad de la Contraloría. Incluye, además las pólizas de manejo, corriente débil, sustracción, incendio, responsabilidad civil entre otras.

- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Comprende los gastos por edición de informes, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotografías institucionales, avisos y videos de televisión, grabación de eventos. Comprende además el pago de avisos en los medios masivos de comunicación alusivos a la contratación y demás actividades institucionales de la Contraloría

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO

	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

Departamental de Nariño, incluye el patrocinio de delegaciones deportivas o artísticas e incentivos sobre publicaciones alusivas a la misión institucional.

- **MANTENIMIENTO.** Se refiere a gastos de conservación, acondicionamiento, presentación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo mano de obra, repuesta y accesorio que se requieran para estas finalidades

En esta categoría se incluyen entre otros, los siguientes conceptos de gastos: mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos y elementos de oficina, reparación de vehículos, ampliación, mantenimiento, acondicionamiento o mejoramiento de la infraestructura física, paredes, divisiones, pisos, eléctrica y sanitaria, puntos de red, para obtener seguridad, custodia, conservación de los bienes y mejores condiciones de trabajo. de este rubro se cancelará el mantenimiento y actualización del programa integral financiero.

- **ARRENDAMIENTOS.** Comprende los pagos que por concepto de canon de arrendamiento contrate la entidad con personas naturales o jurídicas.
- **COMISIONES, INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS FIDUCIARIOS.** Comprende los gastos por servicios de giros, remesas, comisiones por transferencias, chequeras, contribución del cuatro (4) por mil, intereses por sobregiros y otros gastos relacionados con los servicios financieros, los cuales deben ser legalizados mensualmente con las notas débito y cotejados con los extractos de las Entidades Financieras.
- **GASTOS JUDICIALES.** Corresponde a los valores o gastos en que se incurra por la instauración o levantamiento de medidas cautelares cuando así lo disponga una decisión de la Contraloría y gastos en procesos judiciales, auxiliares de la justicia, gastos notariales derivados de las actuaciones judiciales dentro de las cuales es parte la Contraloría, autenticación de documentos, registros notariales, sentencias judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales que se encuentren debidamente ejecutoriadas conforme a las normas sobre la materia.

### 3.2.2.1 OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS

- **FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN.** Se refiere al suministro de fotocopias sobre documentación de carácter oficial y de normatividades necesarias, agollado o encuadernación de documentos.
- **SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES.** Pagos que se realizan por suscripciones a revistas, periódicos, enciclopedias, organizaciones como al Congreso Nacional de Contralores entre otros. adquisición de libros, revistas y publicaciones que sirvan de información y consulta.
- **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.** Comprende el pago de toda clase de combustibles, lubricantes, lavado, polichada que requiera el vehículo de la Entidad.
- **OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS.** Corresponde a los servicios que la Contraloría necesita contratar para su normal funcionamiento y de apoyo a la gestión.

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**



	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

**3.2.2.2 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.** Corresponden a los gastos en que pueda incurrir la Contraloría por concepto de impuestos y contribuciones legalmente establecidas.

- **IMPUESTO DE VEHICULO, MULTAS.** Corresponde Al impuesto de rodamiento y semaforización del vehículo propiedad de la Contraloría Departamental de Nariño.

#### 4. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CUENTAS POR PAGAR.** Para la correcta ejecución y contabilidad de las cuentas por pagar, se deberá llevar un registro en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, la razón social del contratista, proveedor o beneficiario, el monto de la obligación y los saldos respectivos de las cuentas constituidas, los valores girados deberán ser concordantes con los registros de la contabilidad presupuestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CANCELACIÓN Y PAGO DE CUENTAS POR PAGAR** Corresponde al Tesorero General la cancelación de los saldos de las cuentas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el estatuto del presupuesto.

#### 5. OTRAS DISPOSICIONES

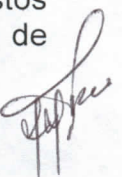
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN Y CORRECCIONES DE PRESUPUESTO.** El Contralor Departamental de Nariño por intermedio de la Subdirección Administrativa, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de 2013, efectuará igualmente las reclasificaciones necesarias y asignará o corregirá los códigos presupuestales efectuando las operaciones que en igual sentido se requieren durante el transcurso de la vigencia Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- AJUSTES CONTABLES** Con el fin de prever el saneamiento económico y financiero de todo orden, la Contraloría Departamental de Nariño podrá efectuar los registros o ajustes contables que sean necesarios para que los estados financieros de la entidad reflejen racionalmente la situación Financiera y Patrimonial de la misma, así como para efectuar cruces de cuentas internamente o con otras entidades sobre las obligaciones que recíprocamente tengan, todo acorde a la normatividad pertinente.

Los inventarios deberán actualizarse anualmente y remitirse con sus novedades a la Subdirección Administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- TRASLADOS INTERNOS** Los rubros de gastos discriminados por la presente Resolución se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber:

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO



	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO</b> NIT: 800.157-830-3	GE F 21.00
	<b>RESOLUCION</b>	21/01/09

## FUNCIONAMIENTO

### 1. GASTOS DE PERSONAL

### 2. GASTOS GENERALES

Los traslados presupuestales que se requieren en cualquier época de la vigencia Fiscal, serán realizados mediante Resolución interna motivada de la Contraloría Departamental de Nariño, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de Contabilidad o quien haga sus veces.


**ARTICULO DECIMO NOVENO.- INGRESOS NO AFORADOS.** Los valores que ingresen por concepto de multas originados por procesos de jurisdicción coactiva y/o administrativos sancionatorios y los rendimientos financieros que por disposición legal no hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Departamental de Nariño, sin embargo son depositados en las cuentas de ahorro de los bancos Corpbanca y Agrario a nombre de la Entidad. Estos recaudos serán transferidos a la Gobernación de Nariño cuando los procesos sean cancelados en su totalidad.

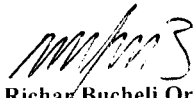
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del primero de enero de 2013 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en los términos de Ley.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **28 DIC.** 2012

  
**DAVID RUIZ PORTILLA**  
 Contralor Departamental de Nariño

  
 Revisó: **Nathaly Ruiz Ibarra**  
 Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

  
 Proyecto: **Wilson Richar Bucheli Ordoñez**  
 Subdirector Administrativo

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO**